Firmado Digitalmente por: ORREGO POMA Jaime Manuel FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: PROFESIONAL EN TESORERIA - UADM-TES
Fecha: 30/12/2021 10:30:43

Firmado Digitalmente por: TORRES TORRES Victor Antonio FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD - UADM - CONT
Fecha: 30/12/2021 10:33:52

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

Resolución Jefatural Nº 0138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2013-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH, de 28 de octubre 2021 emitido por el Ing. Manuel Asención Tullume Capuñay, personal de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 2670-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 29 de octubre de 2021, Memorando N° 3753-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 29 de octubre de 2021 y el Informe N° 281-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 9 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, según el literal b) del Artículo 2° de la citada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la de la precitada Directiva de Tesorería, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos,

pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y idades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016- MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprenden los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, el numeral 5.2. del citado dispositivo legal señala que cuando se trate de viajes por vía terrestre los comisionados podrán adquirir sus pasajes directamente, con los fondos que se les otorgue para ese fin, dicho importe debe ser considerado en la planilla de viáticos con las específicas que corresponda;

Que, con Informe N° 2013-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH, el Ing. Manuel Asención Tullume Capuñay quien brinda servicios a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita el reconocimiento de pasaje por la suma de S/ 138.00 (Ciento treinta y ocho y 00/100 soles), relacionado a la comisión de servicios constatación física de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja , Región San Martin, así como la visita técnica a las obras “Mejoramiento del Canal Lateral la Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle de la Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martin “ y “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Lateral N° 24, margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, Región San Martin”;

Que, con Memorando N° 3753-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reconocimiento del gasto por concepto de pasajes correspondiente al Ing. Manuel Asención Tullume Capuñay, señalando que en los viáticos asignados al citado Ingeniero, no se consideró los pasajes para el desplazamiento a los lugares antes mencionados.

Que, de acuerdo del documento precedente, Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en el cual solicitó el reembolso de gastos por concepto de viáticos se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 00982, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante Informe N° 281-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Contador de la Entidad comunica que efectuó la revisión a la documentación presentada y que sustenta la formalización del gasto para el reconocimiento de pasajes por comisión de

servicios realizado por el Comisionado, determinando se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

ITEM	COMISIONADO	CLASIFICADOR ECONOMICO DE GASTOS		MONTO	
		Especifica	Concepto		
01	MANUEL ASENCION, TULLUME CAPUÑAY	2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	S/.	138.00

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 138.00 (Ciento treinta y ocho y 00/100 soles), correspondiente al reembolso de pasaje;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del PSI; así como también en las normas de la materia antes citada;

Contando con los vistos del Contador y Tesorero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de pasaje a favor del Ing. Manuel Asención Tullume Capuñay, identificado con DNI N° 16555179, por un monto total de S/ 138.00 (Ciento treinta y ocho y 00/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Tesorero el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Tesorero y Contador.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PSI
Firmado Digitalmente por: RIOS MAYORGA Mario FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE - UADM
Fecha: 30/12/2021 10:49:56

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES